

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE ENERO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de enero de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUZ GÁLVEZ, la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23
DE ENERO DE 2018 (3/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de enero de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/22.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE EMITIDO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 16/01/2017, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO EMITIDO POR EL MISMO ÓRGANO EN FECHA 30/10/2017.-

3/23.- RATIFICACIÓN DE DECRETO EMITIDO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 18/01/2017, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 18/12/2017.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

4/24.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018", A CELEBRAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2018. (EXpte 517/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/25.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA".-

6/26.- NÚMERO DE PLAZAS A OCUPAR DURANTE EL EJERCICIO 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 176/16).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

7/27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (EXPTE. 301/2017).-

8/28.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIONES EN LO REFERENTE A LA FINCA A-26 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 15CO/06).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

9/29.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXPTE 400/2017).-

10/30.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE 450/2017.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

11/31.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de enero de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/22.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE EMITIDO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 16/01/2017, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO EMITIDO POR EL MISMO ÓRGANO EN FECHA 30/10/2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN

• **VISTO** el informe de Asesoría Jurídica de 15 de enero de 2018 relativo al recurso de reposición interpuesto por la Sra. de Andrés Pozo y los Sres. Santos Gimeno y López Tinaquero contra el cese del Secretario General del Pleno

• **VISTO** el Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

Se eleva dicho Decreto para su ratificación por la Junta de Gobierno Local, y se reproduce en sus términos:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por la Sra. de Andrés del Pazo y los Sres. Santos Gimeno y López Tinaquero contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se decreta el cese del Titular de la Secretaría General del Pleno.

Visto lo dispuesto en los artículos 112 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica cuyo contenido se transcribe e indica,

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes de hecho.- Con fecha de 29 de diciembre de 2017 la Sra. Tercera Teniente de Alcalde solicita a esta Asesoría Jurídica que se informe acerca del recurso de reposición interpuesto por la Sra. de Andrés del Pozo y los Sres. Santos Gimeno y López Tinaquero contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se cesa al Sr. Secretario General del Pleno.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Por otra parte, el artículo 116 de la citada Ley dispone que es causa de inadmisión "Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

El día 8 de noviembre de 2017 se celebró una Junta de Portavoces, convocada el día anterior, cuyo primer punto del orden del día era la "ratificación de la urgencia de la sesión" y el segundo el "cese del Secretario General del Pleno por Decreto de Alcaldía". A dicha sesión asistieron los recurrentes, y en el desarrollo de la misma se evidencia el perfecto conocimiento del contenido del Decreto en cuestión. Por otra parte, según se deduce de la documentación existente en el expediente de dicha Junta el Decreto era conocido por los recurrentes al menos desde el día 3 de noviembre.

En consecuencia, el Decreto era conocido por los recurrentes con anterioridad a un mes antes a la fecha de interposición del recurso, que en consecuencia fue interpuesto fuera de plazo y debe ser inadmitido por extemporáneo.

Por otra parte, según se expone a continuación, de no haber existido causa de inadmisión el recurso debería haber sido desestimado.

Segundo.- El escrito de recurso relata en sus antecedentes primero a séptimo determinados hechos y apreciaciones que, con independencia de su veracidad o no, carecen de toda relevancia en lo que se refiere al acto impugnado por no guardar ninguna relación con él desde el punto de vista estrictamente jurídico, por lo que a esta Asesoría Jurídica no le corresponde realizar ningún pronunciamiento sobre ellos.

Tercero.- Se manifiesta en el escrito que el cese "puede ser entendido como un menoscabo de los derechos fundamentales de los concejales."

Según la jurisprudencia, para que se estime la existencia de la vulneración de un derecho fundamental es necesario que se pueda determinar con exactitud qué derecho o derechos fundamentales se han vulnerado, y por supuesto explicar por qué las circunstancias concurrentes implican esa vulneración.

En el presente caso ni se señala derecho fundamental alguno, ni se explica cómo ni por qué se ha vulnerado ni existe viso ni atisbo alguno de que pueda haber existido tal vulneración.



Cuarto.- En el escrito de recurso se señala que el acto impugnado es nulo en base a lo dispuesto en el apartado 1 a) del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nuevamente es oportuno señalar que según la jurisprudencia, para que se estime la existencia de la vulneración de un derecho fundamental o de otro vicio de nulidad de pleno derecho, es necesario que se pueda determinar con exactitud qué precepto o preceptos se han vulnerado, y por supuesto explicar por qué las circunstancias concurrentes implican esa vulneración.

En el presente caso, es obvio que no se concreta por qué el cese supone una vulneración del derechos fundamental que se cita, no vincula ninguno de los hechos que se exponen a una hipotética vulneración de ese derecho fundamental concretos; y es que resulta imposible dado que ni se ha vulnerado derecho fundamental alguno ni se ha incurrido en ninguna otra causa de nulidad de pleno derecho.

Quinto.- En virtud del apartado 4 del artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: "Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema". Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional dispone lo siguiente:

"El funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, siempre que se le garantice un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el que fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a habilitados de carácter nacional, tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Corporación y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos establecidos en el presente Real Decreto. La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla."

Sexto.- En el presente caso se ha actuado con escrupuloso respeto a los preceptos citados aplicándolos según prescribe la jurisprudencia. Así, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Nº 646/2015, de 26 de de octubre de 2015 señala lo siguiente en su fundamento jurídico segundo:

"Vemos pues, cómo el sistema de libre designación, al contrario de lo que sucede con el concurso, se caracteriza por la discrecionalidad que despliega el órgano competente para efectuar un nombramiento, sin estar atado por ningún criterio o regla objetiva derivada de la antigüedad del funcionario, de su experiencia previa, titulaciones académicas, formación, puestos de trabajo desempeñados, etc.

(...)

Expuesto lo anterior, al igual que ocurre con el nombramiento de libre designación, en el cese de este tipo de nombramientos tampoco se alude en ningún precepto a que en el cese de la libre designación tenga que existir previamente un expediente contradictorio (art. 80 EBEP) y en este sentido la sentencia del TS de 13-6-97 señala que la esencia misma del sistema de libre designación es contraria a la necesidad de previa audiencia dado que, dice dicha sentencia, ni siquiera es necesaria que las razones del cese se exteriorice cuando se decide éste, criterio jurisprudencial éste que no modifica el EBEP

(art. 80.4) según el cual los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

(...)

En efecto, ya hemos indicado que el art. 29 párrafo 3º del RD 1732/94 establece que la motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla, (en este caso, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe). La jurisprudencia constitucional en materia de ceses de puestos de libre designación, parte de la no exigencia de motivación, estableciendo como límite el respeto a los derechos fundamentales del interesado, que en el caso de autos según hemos razonado anteriormente no se han conculcado. (...)

De la misma manera que no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza. La única motivación que requiere el acto administrativo por el que se acuerda el cese en un puesto de libre designación es la competencia del órgano para adoptar tal decisión, que en el presente caso concurre como ya hemos expuesto en el anterior fundamento de derecho. Los funcionarios nombrados para puestos de libre designación pueden ser también cesados libremente. Esta posibilidad entraña el reconocimiento a favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento aún cuando fuera precedido de una convocatoria pública.

En el caso enjuiciado, ninguna tacha de ilegalidad puede hacerse al cese en la resolución recurrida, ya que la causa del cese es la "pérdida de confianza", y partiendo de que se trata de un destino de libre designación, constituye en definitiva la simple expresión de la facultad discrecional que tiene la autoridad competente para cesar a una persona en un cargo de libre designación, en el caso de que considere que las condiciones concurrentes en la persona cesada no se estiman a partir de ese momento suficientes para depositar en ella su confianza para el desempeño de su cargo."

Séptimo.- No ha existido arbitrariedad, contrariamente a lo que se afirma en el escrito de recurso, sino el ejercicio de una potestad discrecional concretada con absoluto respeto a la legalidad.

También fue discrecional el nombramiento del recurrente. De hecho, si se acude al expediente de nombramiento se podrá comprobar que la motivación de la resolución por la que se le nombra es de mucha menor entidad que la que consta en la resolución de cese.

La resolución impugnada motiva el cese en una "pérdida de la confianza técnica". Pues bien, a pesar de que la jurisprudencia citada establece que la mera pérdida de confianza es causa suficiente para proceder al cese de un funcionario cuyo puesto fue cubierto mediante el procedimiento de libre designación, siendo necesario únicamente motivar la competencia del órgano, la resolución impugnada expone por qué se ha llegado a la pérdida de confianza. Y esa pérdida de confianza es el elemento objetivo al que alude el escrito de recurso; reiterándose que la resolución de cese va más allá de lo exigido legalmente según interpretación jurisprudencial al explicar las causas que han llevado a la misma.

Octavo.- No procedería la suspensión de la ejecución del acto impugnado en cuanto que la ejecución supone perjuicios de imposible o muy difícil reparación y porque además la



suspensión implicaría que no se pudiese cubrir el puesto en cuestión por otra persona en la que sí existiera confianza por parte del órgano competente para efectuar el nombramiento.

Conclusión.- El recurso de reposición debe ser inadmitido por haberse interpuesto fuera de plazo.

Resultaría conveniente que la inadmisión fuera ratificada por la Junta de Gobierno como ocurrió con la resolución impugnada.

En Alcorcón a 15 de enero de 2018, El Titular de la Asesoría Jurídica, Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez”

Visto todo lo anterior, vengo en dictar el siguiente Decreto, en el ejercicio de las competencias normativas que me asisten,

Primero.- Inadmitir el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo.

Segundo.- Disponer que por parte de la Concejalía de Recursos Humanos se dé al presente decreto el trámite de notificación y otros que fueran procedentes.

Tercero.- Procédase a elevar esta resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

Todo ello en Alcorcón a 16 de enero de 2018

David Pérez García. De lo que doy fe,

Alcalde Presidente. Gloria Rodríguez Marcos.

Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.”

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 16 de enero de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

Segundo.- Dese cuenta al interesado de este Acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 18 de enero de 2018.

David Pérez García, Alcalde Presidente”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 16 de enero de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

SEGUNDO.- DESE CUENTA al interesado de este Acuerdo.

3/23.- RATIFICACIÓN DE DECRETO EMITIDO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 18/01/2017, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 18/12/2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN

• **VISTO** el informe de Asesoría Jurídica de 16 de enero de 2018 relativo al escrito presentado por D^a Marta González Díaz en el que manifiesta que se tenga por formulado requerimiento al que se refiere el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y subsidiariamente que se tenga por interpuesto recurso de reposición.

• **VISTO** el Decreto de fecha 18 de enero de 2018,

Se eleva dicho Decreto para su ratificación por la Junta de Gobierno Local, y se reproduce en sus términos:

"Visto el presentado por D^a Marta González Díaz en el que manifiesta que se tenga por formulado requerimiento al que se refiere el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y subsidiariamente que se tenga por interpuesto recurso de reposición..

Visto lo dispuesto en los artículos 112 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica cuyo contenido se transcribe e indica,

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes de hecho.- Con fecha de 26 de diciembre de 2017 la Sra. Concejala Delegada de Presidencia solicita a esta Asesoría Jurídica que se informe acerca del escrito presentado por D^a Marta González Díaz en el que manifiesta que se tenga por formulado requerimiento al que se refiere el artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y subsidiariamente que se tenga por interpuesto recurso de reposición.

Fundamentos de Derecho.-



Primero.- No ha existido vía de hecho, ergo no se puede hacer un requerimiento intimando su cesación.

El citado artículo 30 dispone lo siguiente:

"En caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su cesación. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuere atendida dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso - administrativo."

La vía de hecho conlleva la existencia de una actuación material carente de amparo jurídico. Así, en la sentencia dictada el 7 de febrero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 6ª) del Tribunal Supremo se señala lo siguiente en su fundamento de derecho segundo:

"La vía ejercitada por el recurrente es la del artículo 30 de la Ley de la Jurisdicción que, como recoge la exposición de motivos de la Ley vigente de 1998, prevé un procedimiento al objeto de que se puedan combatir aquellas actuaciones materiales de la Administración que carecen de la necesaria cobertura jurídica y lesionan derechos o intereses legítimos de cualquier clase, convirtiéndose, por tanto, el procedimiento de la vía de hecho en un medio de obtener la cesación de una actuación administrativa material ajena a un auténtico acto administrativo y sin la fuerza legitimadora de dicho acto, al efecto dispone el artículo 30 de la Ley Jurisdiccional que, en caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante intimando su cesación. Si dicha reclamación no hubiera sido formulada o no fuera atendida dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente al recurso Contencioso-Administrativo. Es decir, la finalidad de la vía de hecho articulada en la nueva Ley de la Jurisdicción responde a la intención del legislador de no dejar sin cobertura jurídica y tutela judicial a las actuaciones materiales de la Administración que, sin procedimiento administrativo y la cobertura de un acto de este carácter, perturbe el ejercicio de sus derechos por los particulares, al objeto de obtener la cesación de esa ilegítima actividad material por parte de la Administración."

Desde luego, que se haya hecho efectiva una retribución con la que no se esté de acuerdo o que no se haya contestado según esperaba la peticionaria a un escrito donde se solicitara un régimen de dedicación parcial, para nada supone la existencia de una actividad material que pueda calificarse como vía de hecho a los efectos del citado artículo.

Segundo.- Tampoco ha existido un acto no notificado expreso ni presunto que se haya adoptado para aplicar un régimen retributivo concreto. Simplemente se ha liquidado una nómina de acuerdo con el supuesto de hecho que determina la legislación vigente para que se efectúe esa liquidación de esa manera.

Y es que el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

"Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las

retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

De ello se deduce que la dedicación parcial va ligada al desempeño de las funciones que se describen, y si no se desarrollan no cabe esa dedicación parcial ni por ende procede abonar las retribuciones que para ese supuesto determine el Pleno. No es necesario por tanto un acto administrativo concreto donde se determine qué concejales tienen dedicación parcial, sino que la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo dará lugar a las retribuciones en cuestión.

Por otra parte, el apartado 3 del mismo precepto señala que "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma."

En este caso, sólo quienes realicen funciones de presidencia o vicepresidencia, ostenten delegaciones o desarrolle responsabilidades que así lo requieran podrá considerarse que puede tener una dedicación parcial, y la recurrente no acredita llevar a cabo dichas funciones, con lo cual se ha obrado conforme a lo dispuesto en el último precepto citado, sin que haya existido un acto administrativo que decidiera tal cuestión.

Tercero.- En consecuencia, se debe considerar que el recurso incurre en dos causas de inadmisión de las contempladas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- *Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.*

Por otra parte, de no concurrir causa de inadmisión es necesario tener en cuenta que también existen causas de desestimación según lo expuesto en el fundamento de derecho segundo del presente Informe en lo que se refiere al apartado 2 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y también según lo que se expone en el fundamento jurídico cuarto.

Cuarto.- En virtud del principio de jerarquía normativa ningún precepto del Reglamento Orgánico Municipal ni ningún acuerdo del Pleno puede ser interpretado de tal manera que suponga contravenir la disposición de rango legal antes reproducida.

No se puede alegar contra lo anteriormente señalado ni el principio de especificidad, ni el precedente o la costumbre ni el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos en tanto que los mismos de ninguna manera amparan que se pueda incumplir una disposición de rango legal en base a otra de menor jerarquía.

Conclusión.- *En consecuencia, a juicio de esta Asesoría Jurídica procede la inadmisión del recurso de reposición interpuesto.*

Se entiende procedente que la Junta de Gobierno Local ratifique dicha inadmisión.

En Alcorcón a 16 de enero de 2018, El Titular de la Asesoría Jurídica, Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

Visto todo lo anterior, vengo en dictar el siguiente Decreto, en el ejercicio de las competencias normativas que me asisten,

Primero.- *Inadmitir el recurso de reposición.*



Segundo.- Disponer que se dé al presente decreto el trámite de notificación y otros que fueran procedentes.

Tercero.- Procédase a elevar esta resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

*Todo ello en Alcorcón a 18 de enero de 2018.
David Pérez García. De lo que doy fe,
Alcalde Presidente. Gloria Rodríguez Marcos.
Titular de la Oficina de Apoyo de la
Junta de Gobierno Local."*

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 18 de enero de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

Segundo.- Dese cuenta al interesado de este Acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 18 de enero de 2018.
David Pérez García, Alcalde Presidente"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 18 de enero de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

SEGUNDO.- DESE CUENTA al interesado de este Acuerdo.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

A/24.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018", A CELEBRAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2018. (EXPT 517/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Gallindo Casado, de fecha 17 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018", A CELEBRAR EL 10 DE FEBRERO DE 2018

Con motivo de la celebración del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2018", a celebrar el 10 de febrero de 2018, en el que se han incluido diversos premios como en ediciones anteriores.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 8 de enero de 2018, y previo Informe de la Intervención Municipal, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2018".

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de **MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00€)** destinado a premios.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se insertará "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones".

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 17 de enero de 2018

CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 8 de enero 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, SOBRE CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018", A CELEBRAR EL 10 DE FEBRERO DE 2018

Siguiendo instrucciones del Concejal de Cultura y Festejos, sobre programa y presupuesto relativo al concepto arriba indicado, relativo al Concurso de Desfile de Carnaval que se realizará como todos los años el sábado incluido en los Carnavales 2018, del 10 al 14 de febrero de 2018, en esta edición el 10 de febrero de 2018 y el Desfile del Entierro de la Sardina el 14 de febrero de 2018. Así mismo, que los cinco premios propuestos, igual que en la edición anterior, están dotados con los mismos importes, por consiguiente, con un presupuesto total de 1.125,00 €.



Que por este Servicio se han redactado las presentes Bases, en conformidad con lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo en la presente convocatoria los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 en lo relativo al hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, siendo el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas.

Que el órgano para aprobar las bases de la convocatoria del Concurso de Carnaval 2018, es la Junta de Gobierno Local, facultad delegada en el Concejales de Hacienda, en virtud del Acuerdo 3/477 de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, apartado I capítulo quinto en materia de gastos, subvenciones, apartado II.

Por cuanto antecede, y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: BASES. Aprobar las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2018", según se detalla:

BASES DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018", A CELEBRAR EL 10 DE FEBRERO DE 2018

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2018, con arreglo a las siguientes Bases:

1. PARTICIPANTES

Podrán participar grupos, colectivos y Asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.

2. TEMA

El tema exclusivo de esta convocatoria es "El Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2018", y el propósito es fomentar la participación ciudadana en sus Fiestas de Carnaval 2018, que se celebrará el 10 de febrero de 2018. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.

El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

3. LUGAR

El concurso se realizará el sábado 10 de febrero a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/Asociación participante. Por razones justificadas y sobrevenidas podrá variarse el itinerario.

4. NORMAS DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

*Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del **Anexo I**.*

*Los Anexos IIA, IIB, III y IV debidamente cumplimentados se **entregarán en la Concejalía de Cultura y Festejos**:*

- **Anexo II A:** Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día 10/02/18.
- **Anexo II B:** Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día 14/02/18.
- **Anexo III:** Autorización para la participación de menores en Carnavales 2018.
- **Anexo IV:** Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2018, adjuntando copia de los Permisos de Circulación, ITV, Póliza de seguro de Responsabilidad Civil correspondientes de los vehículos que desfilan y del permiso de Conducción de los chóferes oportunos en cada caso (en el caso de carrozas) y documentación grupos electrógenos.

Todos los impresos detallados anteriormente serán facilitados por la Concejalía de Cultura y Festejos, c/ Robles, s/n, Alcorcón, en horario de 9.00 a 15.00 h. de lunes a viernes.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y no estén autorizados.

Los vehículos y conductores deberán cumplir con la documentación exigida al caso, la cual deberá ser comprobada y supervisada por la Policía Municipal para que obtengan la autorización exclusivamente para el día del evento.

En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

5. LIMITACIONES

Los remolques deberán cumplir la normativa vigente.

Será por cuenta del interesado y a su cargo el generador con carga de combustible correspondiente y presentación de la documentación exigible al caso.

El sistema de alumbrado deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo tractor u otro equipo adicional, que no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma. Se prohíbe la utilización de dispositivos lanzallamas o pirotécnicos.

Las instalaciones eléctricas temporales, cuadros eléctricos, deberán cumplir la normativa vigente.

Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido del desfile. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.



La Policía Municipal está facultada y habilitada para que, al detectar durante la inspección cualquier alteración o cambio que suponga incumplimiento de las presentes normas, no permitir la salida y participación de esa carroza en el evento.

La Concejalla de Cultura y Festejos encargada de la organización del Desfile en el Municipio se reserva el derecho de admitir o rechazar los vehículos que no hayan entregado la documentación exigida.

Los vehículos deberán ir flanqueados durante todo el itinerario con personal voluntario debidamente identificado y acreditado por la Organización, siendo la acreditación personal e intransferible. Irán provistos de chalecos reflectantes y acompañarán al vehículo para evitar el acercamiento del público. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sean Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización.

Desde el vehículo-tractor/carroza no se permite arrojar ningún tipo de material u objeto para evitar posibles accidentes, por intrusiones de niños y/o adultos.

Queda prohibido a los conductores de los vehículos, a la comitiva de seguridad y participantes el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. La Policía Municipal podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y miembros de la comitiva de seguridad de los vehículos supere los límites legalmente permitidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.

Cualquier vehículo que no cumpla las presentes normas o cualquier otra que sea dictada por Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización, deberá abandonar de inmediato la comitiva, reservándose la Organización las actuaciones judiciales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Los grupos de animación deberán observar y cumplir en todo momento las indicaciones de Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido, y deberán nombrar a un responsable del grupo y un suplente que serán los que estarán en contacto permanentemente con los responsables del Ayuntamiento.

Los menores de Edad participantes deberán contar con una autorización firmada por los padres o tutores.

No se podrá realizar publicidad propia o de terceros sin el visto bueno del Ayuntamiento.

Será indispensable para participar en el desfile que los participantes cumplan con toda la normativa en vigor.

La inscripción para la participación en este desfile lleva implícita la aceptación de estas normas.

La obligatoriedad de utilizar vestuario (disfraces) acorde a la temática del evento, no pudiéndose limitar la indumentaria al uso de los uniformes de las entidades.

6. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción es hasta el día 02 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

7. SORTEO

Previamente, la Concejalía de Cultura y Festejos, con las solicitudes de interesados, en la participación del desfile, realizará un sorteo, y conocido el número que le ha correspondido a cada agrupación, se confeccionará un cuadro/relación de actuaciones, con la idea de que queden debidamente intercalados los diferentes estilos en su caso. La organización asimismo, en vista de las agrupaciones participantes, decidirá el orden de actuación de las que hayan sido admitidas con fecha posterior a la del sorteo.

8. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto, y tres Vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los Vocales no podrán tener vinculación con los grupos participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/los Secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el Desfile.

Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (Cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas.) y prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá conocer previamente las letras que las Agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los Vocales entregarán las fichas al Secretario/a debidamente firmadas o si el Secretario/a no estuviera en el palco del Jurado se le entregarán al Presidente/a, quienes comprobarán si se han relleno correctamente y se entienden los guarismos. Las fichas permanecerán en su poder no entregándose a ningún Vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

9. FALLO



El fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

10. PREMIOS

Se establece una única categoría de disfraz colectivo.

El jurado valorará la composición del disfraz del colectivo, atendiendo a los siguientes aspectos: la originalidad de los disfraces a la temática elegida por los participantes, la puesta en escena, la elaboración del traje, complementos del disfraz, el movimiento del conjunto, la unidad en el disfraz del grupo, el grado de coordinación acorde con su significación, de entre los cuales resultarán los 5 premios.

La valoración de los disfraces colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

- Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.
- Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.
- Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les correspondía dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.

Se otorgarán los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO**, dotado con **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.
- **SEGUNDO PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**.
- **TERCER PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)**.
- **CUARTO PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**.
- **QUINTO PREMIO**, dotado con **CIEN EUROS (100,00 €)**.
- **PREMIO POR PARTICIPACIÓN**: Dotado con una placa/trofeo.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 14 de febrero de 2018; la salida se hará a las 19.00 hrs. desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al auditorio Paco de Lucía, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes. Los colectivos que no hubieran participado el sábado, recibirán en este acto la placa/trofeo por su participación.

Para participar en este Desfile es necesaria la inscripción en los términos descritos en la Base Cuarta.

11. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios propuestos serán anunciados con la entrega de los trofeos al final del concurso, en la Plaza Reyes de España. La forma de pago del premio se realizará por

el procedimiento legal correspondiente, previa cumplimentación de los requisitos exigidos al caso.

12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Deben presentar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social,

El Servicio de Cultura, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento de los requisitos en lo relativo al hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Requiriendo a los solicitantes propuestos como beneficiarios, previo a elevar al órgano competente la propuesta de resolución de concesión, para que presenten las correspondientes certificaciones acreditativas.

13. PUBLICIDAD DE LAS BASES

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo se insertará en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. RÉGIMEN APLICABLE

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

15. DISPOSICIÓN FINAL

El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2018 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Sr./Sra. _____ con DNI Nº: _____
en nombre y representación de: _____ con CIF nº: _____ y
domicilio: _____
de: _____ CP: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____ email: _____
manifiesta que ha tenido conocimiento de la convocatoria
para la Participación en Carnavales 2018.

Por lo cual presenta las siguientes propuestas de participación:

Desfile Concurso Carnavales 2018, sábado 10/02/2018 a partir de las 18:00 h.

Título: _____

Número de personas participantes: _____

Descripción: ¿Cuántos coches? _____ Equipo de sonido propio _____

Entierro de la Sardina 2018, miércoles 14/02/2018 a partir de las 19:00 h.

Título: _____

Número de personas participantes: _____

Descripción: ¿Cuántos coches? _____ Equipo de sonido propio _____



Manifiesta que conoce y acepta las prescripciones al respecto y presenta la siguiente documentación en la Concejalía de Cultura o a la dirección electrónica ebarroso@ayto-alcorcon.es:

Fotocopia del CIF/NIF.

Anexo II A: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día **10/02/18**.

Anexo II B: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día **14/02/18**.

Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2018.

Anexo IV: Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2018, adjuntando copia de los Permisos de Circulación, ITV, Póliza de seguro de Responsabilidad Civil correspondientes de los vehículos que desfilan y del permiso de Conducción de los chóferes oportunos en cada caso (en el caso de carrozas) y documentación grupos electrogénos.

Por lo cual, SOLICITA participar en la opción amba marcada de Carnavales 2018.

_____ a _____ de _____ de 2018

Firma del Representante

AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que nos proporcione serán incorporados a un fichero cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de tramitar su inscripción en la actividad solicitada así como mantenerle informado por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos, de actividades futuras organizadas por el Ayuntamiento y que puedan resultar de su interés.

Si NO desea recibir este tipo de información, marque la casilla

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Pza. de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid. Tf.- 91.664.85.02 – Mail: bcampesino@ayto-alcorcon.es C/ Robles, s/n – 28922 Alcorcón (Madrid).

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite de expediente al correo electrónico que nos facilita.

ANEXO II-A **LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA CARROZA/ANIMACIÓN**

Listado de las personas que participarán en la carroza/animación:

Carroza/Animación: _____

Responsable:

Nombre y Apellidos: _____

Tel. _____ / _____ Fax. _____ e-mail. _____

Suplente:

Nombre y Apellidos: _____

Tel. _____ / _____ Fax. _____ e-mail. _____

Nombre y DNI de las personas que participarán en el Desfile del Concurso de Carnaval del 10 de febrero de 2018:

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

• Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____



- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____
- Nombre y Apellidos: _____
DNI _____ Edad _____

TOTAL PARTICIPANTES: _____

Alcorcón, _____ de _____ de 2018

Fdo.:

AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que nos proporcione serán incorporados a un fichero cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de tramitar su inscripción en la actividad solicitada así como mantenerle informado por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos; de actividades futuras organizadas por el Ayuntamiento y que puedan resultar de su interés.

Si NO desea recibir este tipo de información, marque la casilla

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Pza. de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid. Tf. - 91.664.85.02 - Mail: bcampesino@ayto-alcorcon.es C/ Robles, s/n - 28922 Alcorcón (Madrid).

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite

ANEXO III
INSCRIPCIÓN INFANTIL PARTICIPACIÓN EN CARNAVALES 2018

A cumplimentar por el interesado. Por favor, rellene TODOS LOS DATOS con LETRA MAYÚSCULA y entregar documento original en la Concejalía de Cultura y Festejos, a través de la Asociación



NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: _____

DATOS DEL NIÑO/A

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO HABITUAL: _____

C.P.: _____ POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR

D./D^a: _____

Con D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P.: _____ POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____

E-mail: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____

campo PADRE: MADRE: TUTOR:

AUTORIZO

a mi hijo/a _____ a participar en la actividad y otros (ser fotografiado o firmado, y a que se publiquen dichas imágenes donde sea claramente identificable, según el derecho de la propia imagen que está reconocido en el art. 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen) del Ayuntamiento de Alcorcón – Concejalía de Cultura y Festejos denominada:

Desfile Concurso Carnavales 2018, que se desarrollará el día 10/02/2018 a partir de las 18:00 h.

Entierro de la Sardina 2018, que se desarrollará el día 14/02/2018 a partir de las 19:00 h.

Fdo.:

AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de tramitar su inscripción en la actividad solicitada así como mantenerle informado por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos, de actividades futuras organizadas por el Ayuntamiento y que puedan resultar de su interés.

Si NO desea recibir este tipo de información, marque la casilla

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Pza. de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid. Tf.- 91.664.85.02 – Mail: bcampesino@ayto-alcorcon.es C/ Robles, s/n – 28922 Alcorcón (Madrid).

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

ANEXO IV

FICHA INSCRIPCIÓN DE LA CARROZA/VEHÍCULO EN EL DESFILE CARNAVAL 2018

NOMBRE DE LA CARROZA/VEHÍCULO: _____

1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD O PATROCINADOR/GRUPO/ASOCIACIÓN

Nombre: _____ Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Edad (1): _____ Fecha Nacimiento: _____

Teléfono (2): _____ Teléfono Móvil: _____

En representación de (3) _____

C.I.F.: _____ EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____

(1) Tener 18 años.

(2) Obligatorio.

(3) Especificar si participa en representación de alguna asociación, empresa, etc.

2.- DATOS DEL CONDUCTOR



Nombre: _____ Apellidos: _____
 DNI: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Se deberá presentar en la Concejalía de Cultura y Festejos los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Permiso de Conducir de la persona que manejará el vehículo.
- Permiso de Circulación y del impreso de haber superado la ITV.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

3.- DATOS DEL VEHÍCULO

Titular de la póliza de seguro: _____

Asegurado: _____

Tipo de vehículo (4): _____

Medidas: _____ ALTURA: _____ ANCHO: _____ LARGO: _____

EXTINTORES (5): _____

GRUPO ELECTRÓGENO: _____

(4) Turismo, furgoneta, plancha articulada, etc.

(5) Los vehículos deberán ir provistos de extintores homologados en vigor.

4.- ACOMPAÑANTES, PERSONAL VOLUNTARIO (Fotocopia del DNI)

_____ a _____ de _____ de 2018

Firma del Representante:

AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que nos proporcione serán incorporados a un fichero cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de tramitar su inscripción en la actividad solicitada así como mantenerle informado por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos, de actividades futuras organizadas por el Ayuntamiento y que puedan resultar de su interés.

Si NO desea recibir este tipo de información, marque la casilla

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Pza. de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid. Tf.- 91.664.85.02 - Mail: bcempesino@ayto-alcorcon.es - C/ Robles, s/n - 28922 Alcorcón (Madrid).

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente el correo electrónico que nos facilite.

SEGUNDO.- Para su consecución aprobar un gasto de **MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00€)**.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Cultura y Festejos se dé trámite del Acuerdo por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 8 de enero de 2018

LA TAG JEFE DE SERVICIO, FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de enero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PREMIOS DEL DESFILE DE DISFRACES DE CARNAVAL DE ALCORCÓN 2018.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. Las Bases que se pretenden aprobar, suponen un gasto para el ejercicio 2018 de 1.125 €.
2. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 11-334.00-481.00 en la que actualmente existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone habiéndose efectuado retención de crédito (Nº 220180000087) por el citado importe.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de aplicación la citada Ley al expediente de referencia, debiendo por tanto regirse por los principios de gestión contenidos en la misma. A tales efectos, consta en el expediente informe favorable a las bases del concurso de la TAG Jefe de Servicio de 8 de enero de 2018.
4. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión de 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 19 de enero de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III, Fdo.- Sonia M^º Sanz Díaz

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/01/2018 13:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	---------------	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	48100	22018000077	1.125,00	

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES

IMPORTE EUROS:

MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS

(1.125,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PREMIOS CONCURSO CARNAVAL 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000087

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/01/2018 13:33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2018", transcritas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Para su consecución **APROBAR** un gasto de **MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00€)** destinado a premios.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las bases del concurso, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se insertará "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones".

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Festejos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN



5/25.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA".-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a un mayor estudio del mismo.

6/26.- NÚMERO DE PLAZAS A OCUPAR DURANTE EL EJERCICIO 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 176/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL NÚMERO DE PLAZAS A OCUPAR DURANTE EL EJERCICIO 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DE PINO (Expte. 176/16)

El pasado 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo 34/207, la Junta de Gobierno Local aprobó la suscripción de la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional. Mediante dicha adenda, se amplía en 2 el número de plazas a ocupar en el Centro respecto a las establecidas en el año 2017, pasando a un total de 90 plazas, de las cuales la Comunidad de Madrid financiará 86 y el Ayuntamiento sigue financiando 4, asumiendo por tanto la Comunidad de Madrid la financiación del incremento de plazas.

El contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (expte. 176/2016), adjudicado a FUNDACIÓN ANDE por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del pasado 16 de noviembre de 2016 y vinculado al referido Convenio, da cobertura a un máximo de 103 plazas, tal y como se establecía en el PCAP que rige el contrato. No obstante, y según lo establecido en la adenda de prórroga del Convenio para 2017, el Acuerdo de adjudicación del contrato recogía la previsión de que el número de plazas a ocupar en el centro durante el ejercicio 2017 sería de 88, de las cuales 84 serían financiadas por la Comunidad de Madrid y 4 por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de enero de 2017, se considera oportuno trasladar al contrato lo establecido en la Adenda del Convenio para 2018 en lo relativo al número de plazas a ocupar en el centro durante dicho año y su financiación, por lo que tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- ESTABLECER que el número de plazas a ocupar durante el ejercicio 2018 dentro del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (expte. 176/2016) es de 90, de las cuales 86 son financiadas por la Comunidad de Madrid y 4 por el Ayuntamiento, todo ello conforme a lo establecido en la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional.

Alcorcón, a 18 de enero de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de enero 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 176/16

INFORME RELATIVO AL INCREMENTO DEL NÚMERO DE PLAZAS EN EL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DE PINO (Expte. 176/16).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 176/16.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 20 de diciembre de 2017 se recibe informe de la Concejalía de Discapacidad, de 18 de diciembre de 2017. En dicho informe se comunica que, el 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo 34/207 de la Junta de Gobierno Local se aprueba la suscripción de la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional.

Mediante dicha adenda se amplía en 2 el número de plazas en Centro Ocupacional, pasando a un total de 90 plazas, de las que el Ayuntamiento sigue financiando 4, asumiendo la Comunidad de Madrid la financiación del incremento de plazas, que se suma a las que venía financiando. En la adenda de prórroga para 2017 figuraba que la Comunidad de Madrid financiaría 84 de las 88 plazas.

El referido Convenio da cobertura al contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (expte. 176/2016), adjudicado a FUNDACIÓN ANDE por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del pasado 16 de noviembre de 2016, acuerdo que recogía la previsión de que el número de plazas a ocupar en el centro durante el ejercicio 2017 sería de 88, de las cuales la Comunidad de Madrid financiaría 84 a la vista de la propuesta de adenda de prórroga del Convenio para 2017.

El contrato se suscribe por el presupuesto máximo de licitación UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS (1.801.731,62 €) IVA incluido y conforme a los siguientes precios unitarios:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional: 30,10 €/día lectivo IVA excluido
- Plaza en reserva Centro Ocupacional: 22,56 €/día lectivo IVA excluido.

El presupuesto máximo de licitación y los documentos contables tramitados al efecto dan cobertura a un máximo de 103 plazas, tal y como se establecía en el PCAP que rige el contrato. La adenda para 2017 estableció 88 plazas, de las cuales la Comunidad de Madrid financió 84. En la adenda vigente se ha establecido un número de plazas que asciende a 90, de las que la Comunidad de Madrid financia 86 y el Ayuntamiento sigue financiando 4.

Teniendo en cuenta que no se alteran las condiciones establecidas en los pliegos que rigen este expediente de contratación, ni varía el presupuesto ni el régimen de financiación, se considera que no procede la modificación del contrato. No obstante y a pesar de que la Junta de Gobierno Local es conocedora de la Adenda del Convenio para 2018, puesto que autorizó su suscripción el pasado 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo 34/207, se considera oportuno que dicha Junta de Gobierno, como órgano de contratación competente en el expte. nº 176/2016, establezca que el número de plazas a ocupar durante el ejercicio 2018 dentro del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO es de 90, de las cuales 86 son financiadas por la Comunidad de Madrid y 4 por el Ayuntamiento, todo ello conforme a lo establecido en la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional.

Alcorcón, a 17 de enero de 2018

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

176/2016, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

Con fecha 16 de noviembre de 2016 mediante acuerdo 11/512 de la Junta de Gobierno Local se aprobó la adjudicación del contrato de Gestión del Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino, a la Fundación ANDE, para la prestación del servicio para 88 usuarios durante un plazo de ejecución inicial de dos años a partir del 1 de enero de 2017.

Los precios unitarios del contrato (IVA exento) son 30,10€/día plaza ocupada y 22,56 €/día plaza en reserva, siendo el importe máximo del contrato 654.253,6 €/año, 1.308.507,2 para los dos años de duración, ya que se presta el servicio durante 247 días hábiles al año (de lunes a viernes).

La vigencia de este contrato está vinculada al "Convenio de colaboración entre Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional", a través del cual la Comunidad de Madrid financia 84 de las 88 plazas existentes.

Con fecha 30 de agosto de 2017, mediante acuerdo 34/207 la Junta de Gobierno Local aprobó la suscripción de la Adenda de Modificación y prórroga para el año 2018 del citado convenio, en el que se amplía en 2 el número de plazas, pasando a ser un total de 90 plazas, de las cuales la Comunidad de Madrid financiará 86 y el Ayuntamiento 4 plazas.

Esta ampliación del número de plazas supone una modificación del contrato que se encuentra recogida en la cláusula 1.21, donde se especifica que podrá realizarse por causas derivadas de modificaciones del citado convenio. Esta modificación conlleva un aumento de 14.869,4 € en el presupuesto anual del contrato para el año 2018, por lo que ascendería a un total de 669.123 €, lo que supondría una modificación del precio del contrato inferior al 3%.

Desde este departamento se informa favorablemente la modificación del presente contrato, aumentando en 2 el número de plazas, hasta un total de 90 plazas, y en 14.869,4€ el presupuesto anual, ascendiendo a 669.123 € para el año 2018 y se solicita al departamento de contratación la realización de los trámites oportunos para aprobación.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017
La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTABLECER que el número de plazas a ocupar durante el ejercicio 2018 dentro del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (expte. 176/2016) es de 90, de las cuales 86 son

financiadas por la Comunidad de Madrid y 4 por el Ayuntamiento, todo ello conforme a lo establecido en la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

7/27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 301/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. Expte 301/2017.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 301/2017 y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, (expte. nº 301/2017), conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	Descuento sobre el precio en %	Oferta en euros
1	NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L.	25,66%	9.664,20 euros.
2	SERAUTO TRUCK BUS, S.L.	11,50%	11.505,00 euros.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a la empresa NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), con CIF: B-80410350, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), aplicando los

correspondientes porcentajes de baja a los importes unitarios de todos los trabajos detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más que deberá estar aprobada con anterioridad a la fecha de finalización de este contrato.

CUARTO.- El importe de las anualidades de este contrato serán las indicadas en el siguiente desglose:

Año 2018 (01/02/18 al 31/12/18): 11.916,67 euros.

Año 2019 (01/01/19 al 31/01/2019): 1.083,33 euros.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de enero de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. 301/2017

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 301/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2017 se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 301/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, de un presupuesto máximo de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de un año desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de un prórroga por un período máximo de un año que deberá estar aprobada con anterioridad a la finalización de este contrato.



Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 y 174.e) del TRLCSP. Posteriormente se solicitó ofertas a cinco empresas capacitadas, publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión.

De forma previa a la aprobación del expediente se emitió informe por la Intervención Municipal, fecha 15 de noviembre de 2017, indicando que al tratarse de una tramitación anticipada, la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 del TRLRHL).

Finalizado el plazo de licitación se recibieron dos (2) ofertas de las empresas: Neumáticos y Servicios Alcorcón, S.L. y Servicios Automotrices Truck Bus, S.L. Dichas ofertas se remiten, el 13 de diciembre de 2017, a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento a fin de que se emita el correspondiente informe de valoración y propuesta de adjudicación.

El 21 de diciembre de 2017, emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial municipal valorando las ofertas y proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), al ser la oferta económicamente más ventajosa reuniendo los requisitos técnicos exigidos por esta Administración, por un importe, IVA incluido, de 9.664,20 euros, habiendo ofrecido una baja total (V) del 25,66%, superior a la ofertada por la oferta de la empresa Serauto Truck Bus, S.L. por importe de 11.505,00 euros con una baja total (V) del 11,50%, no considerándose la oferta desproporcionada o temeraria al no superar en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

El 3 de enero de 2018, el Servicio de Contratación requiere a NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos.

Al no poder iniciarse el contrato en la fecha prevista, 1 de enero de 2018, la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, a petición del Servicio de Contratación, remite informe de fecha 4 de enero de 2018 solicitando la adaptación de las anualidades del contrato para su inicio el 1 de febrero de 2018 conforme a las siguientes anualidades:

Año 2018 (01/02/18 al 31/12/18): 11.916,67 euros.
Año 2019 (01/01/19 al 31/01/2019): 1.083,33 euros.

La Intervención Municipal emite informe de fiscalización de fecha 9 de enero de 2018 por un importe total de 13.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 13-920.03-221.11, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 11.916,67 euros.
Año 2019: 1.083,33 euros (nº de operación: 220189000004).

El 11 de enero de 2017 la empresa NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER) aporta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP así como escrito, de fecha 5 de enero de 2018, en el que solicitan que el importe en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones de este contrato que asciende a 537,19 euros les sea retenido de la primera factura del contrato.

A la vista de lo anterior, procede acordar la adjudicación del contrato a favor de NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2017 el expediente de contratación nº 301/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, de un presupuesto máximo de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de un año desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de un prórroga por un período máximo de un año, estableciéndose el procedimiento negociado para la adjudicación del mismo, procede:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, (expte. nº 301/2017), conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	Descuento sobre el precio en %	Oferta en euros
1	NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L.	25,66%	9.664,20 euros.
2	SERAUTO TRUCK BUS, S.L.	11,50%	11.505,00 euros.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a la empresa NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), con CIF: B-80410350, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), aplicando los correspondientes porcentajes de baja a los importes unitarios de todos los trabajos detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más que deberá estar aprobada con anterioridad a la fecha de finalización de este contrato.

CUARTO.- El importe de las anualidades de este contrato serán las indicadas en el siguiente desglose:

Año 2018 (01/02/18 al 31/12/18): 11.916,67 euros.
Año 2019 (01/01/19 al 31/01/2019): 1.083,33 euros.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 15 de enero de 2018.
La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, de fecha 4 de enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

""NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO
A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: ADAPTACIÓN DE ANUALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2018. (Expte. 301/2017)

A petición del Servicio de Contratación, estimando la nueva previsión del inicio del contrato para el 1 de febrero de 2018, se procede a adaptar las anualidades considerando la oferta de la empresa Auto Center Neumáticos y Servicios Alcorcón S.L., para el CONTRATO DE SERVICIO DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL 2018. (Expte. 301/2017)

Los importes desglosados por anualidades serán los siguientes:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2018 (inicio 1/02/2018 hasta 31/12/2018)	9.848,48 €	2.068,18 €	11.916,67 €
Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 31/01/2019)	895,32 €	188,02 €	1.083,33 €
Total	10.743,80 €	2.256,20 €	13.000,00 €
PRÓRROGA	TOTAL € IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (inicio 1/02/2019 hasta 31/12/2019)	9.848,48 €	2.068,18 €	11.916,67 €
Año 2020(inicio 1/01/2020 hasta 31/01/2020)	895,32 €	188,02 €	1.083,33 €
Total	10.743,80 €	2.256,20 €	13.000,00 €

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 4 de enero de 2018
 EL ING. CAMINOS CANALES Y PUERTOS JEFE DE SECCIÓN, Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.
 ING. TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, Fdo. Sergio Ortega Herrera.
 Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO,
 Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 9 de enero de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 316			Nº Expte. Ctro. Gestor: 301/2017		
Objeto: SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
13.000,00 €	13-920.03-221.11	AD	220180000021		
Plurianual:	Anualidades:	2018: 11.916,67.- €		Nº Operación: 220189000004	
		2019: 1.083,33.- €			
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:			
SUMINISTROS	ANTICIPADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD			
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 9 de enero de 2018
Fdo.: M. I. Apéllaniz Ruiz de Galarreta"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-301/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92003	22111	22018000020	11.916,67	

SUM. REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

-ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE
CÉNTIMOS (11.916,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC: SUMINISTRO SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA
TALLER MECÁNICO 2018/2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o
su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe
que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000021.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 09/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General
de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/01/2018, 14:30 firma
electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, (expte. nº 301/2017), conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	EMPRESA	Descuento sobre el precio en %	Oferta en euros
1	NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L.	25,66%	9.664,20 euros.
2	SERAUTO TRUCK BUS, S.L.	11,50%	11.505,00 euros.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a la empresa NEUMÁTICOS Y SERVICIOS ALCORCÓN, S.L. (AUTOCENTER), con CIF: B-80410350, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros), aplicando los correspondientes porcentajes de baja a los importes unitarios de todos los trabajos detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más que deberá estar aprobada con anterioridad a la fecha de finalización de este contrato.

CUARTO.- El importe de las anualidades de este contrato serán las indicadas en el siguiente desglose:

Año 2018 (01/02/18 al 31/12/18): 11.916,67 euros.

Año 2019 (01/01/19 al 31/01/2019): 1.083,33 euros.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva..

8/28.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIONES EN LO REFERENTE A LA FINCA A-26 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" (EXPTE. 15CO/06).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIONES EN LO REFERENTE A RUFINO GIMÉNEZ GUERRERO

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 19 de septiembre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO CP 1427 1A PV 81.0/17

En contestación a su oficio de 26 de julio de 2017 con entrada en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de septiembre de 2017 al registro nº 40716, nº de expediente de justiprecio CP 1427 1A PV 81.0/17, me cumple informar:

La finca a que se refiere el interesado es la aportada nº 26 al Plan Parcial del Sector B "Parque de Actividades El Lucero".

De entre los posibles sistemas de actuación establecidos en el art. 101 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid (LS-CM) –cooperación, compensación, expropiación, ejecución forzosa...-, el art. 7 del referido Plan Parcial, cuya copia se adjunta como documento 1, establece que el ámbito se desarrollará por el sistema de Convenio Compensación, es decir, por un sistema privado de actuación no expropiatorio.

Afirma el art. 105 de la LS-CM que el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad o unidades de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Por lo tanto, el suelo aportado, parcela A-26, no es un suelo afecto a expropiación alguna, sino a reparcelación, en el marco del sistema privado de Compensación.

El Proyecto de Reparcelación del ámbito fue aprobado por acuerdo de la JGL de 17 de octubre de 2006, dada eficacia por Decreto de 21 de noviembre de 2006.

Dicho Proyecto de Reparcelación, que se remite como documento 2 en la parte que afecta a la finca 26, define:

- La finca aportada A-26 (adjunto se remite como documento 2.a)*
- Las indemnizaciones correspondientes a la liquidación Provisional por la finca A-26 (Adjunto se remiten como documento 2.b)*
- La finca de resultado o de reemplazo de la A-26, la R-17 (Adjunto se remite como documento 2.c)*

En busca de mayores indemnizaciones económicas a las previstas en la Reparcelación, D. Rufino Giménez Guerrero y su esposa Dña. Soledad Sanz Cornago recurrieron ante los Tribunales la Reparcelación, quienes tuvieron la oportunidad de pronunciarse sobre las indemnizaciones reconocidas y sobre el informe pericial aportado.

Así, en el apartado 2º del fundamento de derecho 3º de la Sentencia nº 51/09 de 2 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid – adjunto se remite como documento 3-, la Magistrada-Juez refiere, como causa de impugnación de la reparcelación, lo que sigue: "los recurrentes alegan que no solo son

propietarios de terrenos en el ámbito del PP-8 El Lucero, sito que también tienen en sus terrenos otras varias edificaciones en los que se emplazan el domicilio familiar, como un negocio abierto al público relativo al montaje de piscinas y sus accesorios, estando el resto arrendado a terceros en virtud de contratos de arrendamiento".

Dicha causa de impugnación es desestimada en el fundamento de derecho séptimo, donde refiriéndose a la parcela A-26, y tras una prolija explicación sobre la falta de contratos de arrendamiento validados en contrato legal, ausencia de licencias y autorizaciones de las actividades y obras que se pretende sean indemnizadas, falta de sus altas fiscales, así como explicaciones sobre elementos que no deben valorarse al mantenerse sin menoscabo en la parcela R-17 que sustituye a la A-26 en la reparcelación (cumplidamente la vivienda familiar); se afirma que "subsiste la falta de prueba documental suficiente (no lo es el informe de tasación aportado) que pueda dar lugar a desvirtuar los hechos acreditados en el expediente administrativo, que refieren la absoluta falta de acreditación de construcciones existentes en la parcela aportada, ni la existencia de actividades económicas legalizadas que se estuvieran desarrollando por los recurrentes ni tampoco la existencia de arrendamientos o supuestos arrendatarios, para en su caso valorar las actividades o negocios susceptibles de indemnización en los términos de la base 3º de las de actuación de la Junta de Compensación".

Para el resto de elementos que sí debían ser objeto de valoración, la reparcelación definitivamente aprobada y judicialmente confirmada fija, en la cuenta de liquidación, unas cantidades. A este respecto, el citado fundamento de derecho séptimo establece: "lo que lleva a considerar que la tasación de bienes y derechos de los recurrentes en el proyecto de reparcelación es ajustada a las circunstancias de su parcela y no existe prueba alguna que desvirtúe los informes técnicos y valoración de dicha Reparcelación, lo que lleva a desestimar los motivos alegados sobre una Tasación o Valoración Incorrecta (...) lo que revela que debe desestimarse la petición de indemnización y valoración que alegan".

Por último, el fundamento de derecho octavo termina desvirtuando la afirmación de los recurrentes en virtud de la cual debían recibir 13.057,412 m² y no los 7.728,25 m² adjudicados, por lo que para el tribunal las adjudicaciones de edificabilidad realizadas por la reparcelación son correctas.

Los recurrentes D. Rufino Giménez Guerrero y su esposa Dña. Soledad Sanz Cornago desistieron de recurrir la citada Sentencia como se acredita en la diligencia de ordenación de 14 de septiembre de 2010 de la Sección Primera del TSJ de Madrid, por el que el interesado desistió del rollo de apelación nº 820/2009 -adjunto se remite como documento nº 4-.

Por último, en virtud del Decreto de 22 de diciembre de 2008 (documento 5.a) y carta de cancelación de lo consignado en la Caja General de Depósitos de 19 de septiembre de 2008 (documento 5.b), el interesado retira las indemnizaciones reconocidas, que posteriormente fueron confirmadas como correctas por la Sentencia nº 51/09 de 2 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid.

En conclusión: Ubicándose la parcela A-26 en un ámbito de Plan Parcial sujeto a actuaciones de compensación, no de expropiación, el instrumento adecuado para fijar las indemnizaciones es el proyecto de reparcelación, que conteniéndolas en su cuenta de liquidación, han sido oportunamente pagadas a los interesados y confirmadas a todos los efectos en la Sentencia nº 51/09 de 2 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, que es firme al no haberse recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia.



Alcorcón, a 19 de septiembre de 2017. El TAE Jefe de Sección, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Dicho informe fue remitido a la Asesoría Jurídica mediante NRI del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 16 de noviembre de 2017, recibido por ésta el 20 de noviembre de 2017, al objeto de que se interpusieran por parte de la Asesoría jurídica los recursos procedentes.

Visto el antedicho informe y nota, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, y al objeto de facilitar la interposición del recurso, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar el escrito del Concejal de Urbanismo de 16 de noviembre de 2017, recibido por la Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2017, al objeto de interponer los recursos jurisdiccionales procedentes al acuerdo del Jurado de Expropiación con entrada en este Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2017 al registro nº 51.126, nº de expediente de justiprecio CP 1427 – 06 / PV 00081.0/2017

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 15 de enero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el escrito del Concejal de Urbanismo de 16 de noviembre de 2017, recibido por la Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2017, al objeto de interponer los recursos jurisdiccionales procedentes al acuerdo del Jurado de Expropiación con entrada en este Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2017 al registro nº 51.126, nº de expediente de justiprecio CP 1427 – 06 / PV 00081.0/2017

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

9/29.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXpte 400/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, por suplencia, el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 15 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2017 en su punto 17/559, el expediente administrativo y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 400/2017).

Por la Técnico de la Concejalía se ha emitido informe sobre rectificación del pliego de prescripciones técnicas que consta en el expediente, al detectarse un error.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

Primero.- La rectificación el pliego de prescripciones técnicas en su Anexo II, en el siguiente sentido.-

Donde dice:

		Precio máximo sin IVA
Servicios	<i>Aviso de recibo</i>	0,72 €
Adicionales	<i>Gestión de Entrega</i>	0,34 €
Nacionales	<i>Retorno de Información</i>	0,61 €
	<i>Digitalización de documentos</i>	0,16 €

Debe decir:

		Precio máximo sin IVA
Servicios	<i>Aviso de recibo</i>	0,72 €
Adicionales	<i>Gestión de Entrega</i>	1,80 €
Nacionales	<i>Retorno de Información</i>	0,61 €
	<i>Digitalización de documentos</i>	0,16 €



No obstante la Junta de Gobierno Local aprobará lo que estime conveniente conforme a Derecho.

En Alcorcón a 15 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE AMINIDTRACIÓN P.S. (Acuerdo de J.G.L. de 15/11/17), Ignacio Bautista Samaniego."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. Contratación nº 400/2017

INFORME EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE Nº 400/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 400/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 187.500,00 € y 62.500,00 € respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

2.- Aprobado el expediente y los pliegos de la contratación, el mismo día 20 de diciembre se procedió al envío al DOUE del correspondiente anuncio de licitación, anuncio que se publicó el siguiente día 22 de diciembre y en el que se establece como fecha límite para la presentación de ofertas el día 29 de enero de 2018.

3.- Una vez enviado anuncio de licitación al DOUE, el día 21 de diciembre

se publicaron en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento los pliegos aprobados por el órgano de contratación y por los que se regirán tanto la licitación como la prestación del servicio. El presupuesto del contrato ha sido fijado como cuantía máxima en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Cuarta del TRLCSP, de forma que los servicios se prestarán de forma sucesiva y conforme a los precios unitarios resultantes de la adjudicación, estando dichos servicios subordinados a las necesidades del Ayuntamiento. A tal fin, el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas recoge los precios unitarios máximos que se aplicarán al contrato correspondientes a los distintos tipos de servicios que se requieren. Esos precios unitarios constituyen el tipo de licitación del contrato y sobre ellos los empresarios deberán ofertar una baja lineal, siendo esta baja a su vez un criterio de adjudicación.

4.- En fecha 16 de enero de 2018 se recibe en el Servicio de Contratación y Patrimonio NRI de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios, adjuntando informe emitido el día 15 de enero por la T.A.G. de la Concejalía en relación a la necesidad de rectificar error detectado en el Anexo II del PPT, consistente en el precio indicado para la "Gestión de Entrega" que se fijó erróneamente en 0,34 € cuando procede fijarlo en 1,80 €, teniendo en cuenta las previsiones establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se adjunta igualmente a la NRI la Proposición formulada por el Director General de Administración en relación a la rectificación del error.

5.- El procedimiento de licitación se encuentra en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación del anuncio en el DOUE y los pliegos de la contratación, estando pendiente la publicación del anuncio de licitación en el BOE y no habiéndose recibido aún oferta alguna al procedimiento. Por lo tanto, la rectificación que en su caso se realice será publicada en el Perfil del Contratante para conocimiento de los interesados, continuándose con el procedimiento de contratación al considerar que el error detectado tiene el carácter de subsanable.

Teniendo en cuenta que aún no se ha publicado el anuncio de licitación en el BOE y a fin de cumplir con el requisito de publicidad establecido en el art. 159 del TRLCSP, será necesario ampliar la fecha límite para la presentación de ofertas indicada en el anuncio publicado en el DOUE mediante anuncio rectificativo que será enviado a dicho diario oficial, otorgando a su vez mayor plazo para la preparación de ofertas por parte de los posibles licitadores, una vez que se haga pública la rectificación del PPT que se propone, en su caso.

6.- La rectificación propuesta no afecta al presupuesto máximo del contrato, que se mantiene en 250.000,00 €, por lo que no se considera necesario informe de la Intervención Municipal al respecto.

Alcorcón, a 16 de enero de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 15 de enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de diciembre de 2017 en su punto 17/559, se aprobó el expediente administrativo y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 400/2017). Revisado el pliego de prescripciones técnicas se ha detectado un error, consistente en el precio de gestión de entrega que recogen los pliegos para la notificación en horario de tarde (Anexo II. Servicios Postales Objeto de Licitación) para cumplir con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el pliego de prescripciones técnicas en su Anexo II, en el siguiente sentido:

Donde dice:

		Precio máximo sin IVA
Servicios	<i>Aviso de recibo</i>	0,72 €
Adicionales	<i>Gestión de Entrega</i>	0,34 €
Nacionales	<i>Retorno de información</i>	0,61 €
	<i>Digitalización de documentos</i>	0,16 €

Debe decir:

		Precio máximo sin IVA
Servicios	<i>Aviso de recibo</i>	0,72 €
Adicionales	<i>Gestión de Entrega</i>	1,80 €
Nacionales	<i>Retorno de Información</i>	0,61 €
	<i>Digitalización de documentos</i>	0,16 €

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de enero de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofia Blázquez Hernández."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **RECTIFICACIÓN** el pliego de prescripciones técnicas en su Anexo II, en el siguiente sentido.-

Donde dice:

		Precio máximo sin IVA
<i>Servicios</i>	<i>Aviso de recibo</i>	<i>0,72 €</i>
<i>Adicionales</i>	<i>Gestión de Entrega</i>	<i>0,34 €</i>
<i>Nacionales</i>	<i>Retorno de información</i>	<i>0,61 €</i>
	<i>Digitalización de documentos</i>	<i>0,16 €</i>

Debe decir:

		Precio máximo sin IVA
<i>Servicios</i>	<i>Aviso de recibo</i>	<i>0,72 €</i>
<i>Adicionales</i>	<i>Gestión de Entrega</i>	<i>1,80 €</i>
<i>Nacionales</i>	<i>Retorno de información</i>	<i>0,61 €</i>
	<i>Digitalización de documentos</i>	<i>0,16 €</i>

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva..

10/30.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE 450/2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 16 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por la Técnico de la Administración General, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de diciembre del 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

*Por la Concejalía Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 8.374,25€ (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de diciembre del año 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 16 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17). IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de enero de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta el Director General de Administración de fecha 16 de enero de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta la Técnico de la Administración General, de fecha 12 de enero de 2018 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 8.374,25 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180000083).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 19/01/2018. 11:05. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018000076	8.374,25	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.374,25 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000083.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 19/01/2018. 11:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del reparto de 8.374,25€ (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de diciembre del año 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDADCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN11/31.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.

En el punto decimosegundo del Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia de 19 de octubre de 2017, se delegan en Doña Susana Mozo Alegre Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, en su punto decimosegundo "La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Concejalía y la formulación de la memoria global de la misma, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local".

El derecho de los niños y niñas a participar está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) que fue ratificada por el Parlamento en 1990. Con el Decreto 179/2003 de 24 de julio, se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia de la Comunidad de Madrid. Los Consejos actúan en Pleno y en Comisiones. En el Capítulo II (art. 7) se afirma que todos los Consejos Locales deberán constituir con carácter obligatorio y permanente la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

El Ayuntamiento de Alcorcón adjudicó el 26 de enero de 2017 el contrato para el servicio "Programa de Dinamización de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón" según las normas de creación de organización y funcionamiento establecidas con los objetivos, entre otros, de difundir y promocionar los Derechos de la Infancia, fomentar la participación de los niños y las niñas en el análisis de sus demandas y la generación de alternativas para satisfacerlas, contribuir a la integración y al desarrollo de la participación comunitaria de los niños y niñas, y orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de la Infancia.



De acuerdo a la cláusula Tercera. Características de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá elaborar la memoria anual del desarrollo de la comisión y las subcomisiones.

Por ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:

PRIMERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Memoria Anual de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

Alcorcón, a 18 de enero de 2018

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo. Susana Mozo Alegre."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración y transcrito en la presente resolución, relativo a "*Presentación de la Memoria Anual de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón.*"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO **CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

12/32.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- SUBSANACIÓN DE CALIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALCORCÓN, CONTRA LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRETENDÍA DEJAR CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UNA OJC EN EL APD-7 - "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO",

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior

deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior justificativa emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 22 de enero de 2018 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
A : JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Solicitud inclusión punto urgente próxima sesión

Mediante la presente se solicita la inclusión del siguiente punto como URGENTE en el Orden del Día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local:

- Proposición que presenta el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento a la Junta de Gobierno Local, sobre subsanación de calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón contra la certificación administrativa que pretendía dejar constancia en el Registro de la Propiedad de la aprobación definitiva de una OJC en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

Los motivos para su inclusión como urgente constan en la NRI del Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, D. Carlos Andrés Guerrero Fernández que se adjunta y son: exigiendo la calificación negativa la práctica de diversas notificaciones, una vez practicadas éstas, el plazo de alegaciones venció el pasado jueves 18 de enero de 2018, por lo que estando la calificación fechada a 31 de octubre de 2017, R/E 50904/2017 de 13/11/2017, se ha de presentar la subsanación en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de 60 días hábiles según el Art. 323 de la Ley Hipotecaria.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 22 de enero de 2018

El Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo"

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 22 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SUBSANACIÓN DE CALIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALCORCÓN CONTRA LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRETENDÍA DEJAR CONSTANCIA EN EL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UNA OJC EN EL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 22 de enero de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre subsanación de calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón contra la certificación administrativa que pretendía dejar constancia en el Registro de la Propiedad de la aprobación definitiva de una OJC en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

Con fecha 13 de noviembre de 2017 y R/E nº 50904 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón contra la Certificación de la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de 21 de septiembre de 2017, presentada al asiento 262 del libro de diario 70.

Los aspectos que han de subsanarse con suspensión de la inscripción solicitada son los siguientes:

1) Objeto y contenido de la OJC. De las manzanas descritas, expresar qué fincas están afectadas por la franja de línea eléctrica, y cuáles se hallan afectadas por otras determinaciones, expresándolas, y reflejarse, en su caso, en las parcelas de resultado.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 9 de abril de 2015, y en el mismo BOLETÍN, al nº 124 de 27 de mayo de 2015, en sus aspectos normativos.

Con dicha modificación, entre otras finalidades, no se pretende sino destinar el suelo sobrevolado por una línea de alta tensión y sus servidumbres, antes destinado a usos edificables de titularidad privada en su mayor parte, a un nuevo uso no edificable titularidad del Ayuntamiento denominado Sistema General Energético (clave 81 del PGOU), generando así un pasillo eléctrico que evite su soterramiento.

Como no es difícil de apreciar, dicha operación supone la necesidad de otorgar suelos sustentantes de aprovechamiento urbanístico en otras partes de la unidad de ejecución delimitada al APD-7 a los propietarios afectados (reubicándolos), monetizando sus derechos caso de ser imposible tal reubicación.

En lo esencial, las reubicaciones se corresponden con las parcelas aportadas ZV-7 y SER, ubicadas en las manzanas 5 y 9 respectivamente, y destinadas a Zonas Verdes y Servicios de Infraestructuras

Por lo tanto, de la citada Modificación Puntual se derivan alteraciones y cambios descriptivos, desde luego o en el futuro, de derechos reales sobre fincas determinadas del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón (apartados 1 y 8 del art. 1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio -RHU-)

Como parte de la actividad de ejecución del planeamiento urbanístico, y con fines netamente equidistributivos, (arts. 6 y 82 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del suelo de la

CM -LS-CM en adelante-) y al objeto de dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las alteraciones derivadas de la modificación puntual una vez aprobada y eficaz ésta a modo de ordenación pormenorizada (art. 71 de la LS-CM), por acuerdo de la JGL nº 9/133 de 19 de abril de 2017, se aprobó definitivamente una operación jurídica complementaria a la reparcelación (OJC), con sujeción al procedimiento del art. 88 de la LS-CM.

De la OJC se deriva:

CUADRO A: Fincas aportadas directamente afectadas por la reordenación, que han modificado su calificación urbanística, algunas parcialmente y otras en su totalidad

Manzanas	Parcelas	Finca registral
Manzana 1	E-13	18.332
Manzana 2	EQP	18.478
	ZV-6	18.450
Manzana 3	C-27	18.360
Manzana 4	ZV-4	18.444
Manzana 5	COM-2	22.098
	ZV-7	18.452
Manzana 6	N-33-34-A	19.023
	N-34-A	19.025
	N-35	18.376
	N-36	18.378
	N-42	18.388
	N-43	18.390
	N-44	18.392
	N-45	18.394
	N-46	18.396
Manzana 7	N-47	18.398
	N-48	18.400
Manzana 8	N-60	18.422
Manzana 8	N-61.2	22.096
Manzana 9	SER	18.482

CUADRO B: Resto de Fincas afectadas por la modificación, bien en lo referente a la cuota de afección al deber de urbanizar, bien en lo referente al deber de la Junta de pagar todos los costes de reurbanización e indemnizaciones y defectos de adjudicación, costes y afecciones todos ellos derivados de la Modificación Puntual

Parcelas	Finca Registral	Parcelas	Finca Registral	Parcelas	Finca Registral
E-1	18302	C-25. Seis Local	21.722	N-58.2-c	18418
E-2	18304			N-59.A	22.999
E-3	18306	C-25. Siete Local	21.724	N-59.B	23.001
E-4.1	18308			N-59.C	23.003
E-4.2	22841	C-26	18358	N-61.1	18424

E-5.1	18310	N-28.1	19.169	N-62.1	19754
E-5.2	18312	N-28.2	19.171	N-62.2	19756
E-6	18318	N-28.3	19.173	N-62.3	19758
E-7	18320	N-29	18364	N-62.4	19760
A-8.1	22015	N-30	18366	N-62.5	19762
A-8.2a	22993	N-31-A	19011	N-62.6	19764
A-8.2b	18322	N-31-B	19013	N-62.7	19766
A-9	18328	N-31-32-A	19015	N-62.8	19768
A-10	18324	N-32-A	19017	N-62.9a	22203
A-11	18326	N-32-33-A	19019	N-62.9b	22205
E-12	18330	N-33-A	19021	N-62.9c	22207
E-14	18334	N-37/38	18380	N-62.9d	19770
E-15	18336	N-39	18382	N-63	18428
E-16	18338	N-40	18384	N-64	18430
E-17	18340	N-41	18386	N-65.1	22298
N-18	18342	N-49	18402	N-65.2	22300
N-19	18344	N-50	18404	N-65.3	22302
N-20	18346	N-51.1	18406	N-65.4	22304
N-21	18348	N-51.2	21382	N-65.5	22306
C-22	18350	N-51.3	21384	N-65.6	23011
C-23	18352	N-52	18408	N-65.7	23013
C-24	18354	E-53	18314	N-65.8	23015
C-25. Uno Semisótano	21.712	E-54	18316	N-65.9	23017
		N-55.1	19550	N-66.1	22368
C-25. Dos Local Comercial	21.714	N-56.A	19548	N-66.2	22370
		N-56.B	19027	N-66.3	22372
C-25. Tres Local Comercial	21.716	N-57	18414	N-66.4	22374
		N-58.1	18416	N-66.5	22376
C-25. Cuatro Local	21.718	N-58.1a	22731	N-66.M	18434
		N-58.1b	22733		
C-25. Cinco Local	21.720	N-58.2-a	21416		
		N-58.2-b	21428		

2) **En cuanto a las compensaciones económicas, debe expresarse su importe, y la forma en que se hubiese hecho o convenido el pago.**

Los importes económicos a abonar por la Junta de Compensación que figuran en la Cuenta de Liquidación contenida en las Operaciones Jurídicas Complementarias son los siguientes:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 333.387,30 €
- INMOUNO S.L.: 33.800,00 €
- Banco de Santander S.A.: 13.821,28 €
- Edelmira Marcos García y Sandalio Muñoz Alonso: 1.491,33 €
- Inmobiliaria Hermanos Rubio S.L.: 1.743,11 €
- Carlos Peñalba Aragón y Rosario Gómez Maíllo y Blas Rivera Mayor y Purificación Juana Molina Casasola: 55.977,40 €
- Fernando Escobar Hdez y Alejandra Hdez Romeralo: 2.188,16 €
- Alicia Escobar Hdez y Alejandra Hdez Romeralo: 2.212,89 €
- HELIOSAR-SPAGYRICA S.L.: 497,11 €

- Miguel Isidro Román Pérez y M^a Jesús Ojea Codón: 47.657,44 €

La forma de realización de estos pagos ha sido mediante transferencia bancaria / compensación de créditos (en el caso del Ayuntamiento) de la Junta de Compensación a cada uno de los afectados. Se acompaña Certificación expedida por la Junta de Compensación, en la que se indican la cuantía y el modo en que se han satisfecho.

Como aclaración sobre la correspondencia o compensación económica de la parcela COM-2 se aclara lo siguiente:

+ La parte segregada de la COM-2 (uso comercial) lo es por estar afectada por la línea eléctrica. En la Modificación Puntual del Plan General su calificación pasa a ser de Servicios de Infraestructuras (SER-5), en 250 m².

+ Esta parcela se le adjudica al Ayuntamiento en sustitución de parte de parcela de origen de Servicios de Infraestructuras, denominada SER, y así figura en el apartado 5.1.- Equiparación entre superficies y usos del documento de Operaciones Jurídicas Complementarias.

Así, la parte segregada de la parcela COM-2 se compensa económicamente en la cuenta de liquidación, ya que se trata de una superficie en origen lucrativa comercial titularidad del Ayuntamiento, a la que no se le adjudica finca de reemplazo por no haberse dispuesto en la Modificación ninguna nueva ubicación para este uso comercial.

3) En cuanto a las notificaciones, se deberá notificar a los titulares registrales de las fincas a los que no se ha notificado y subsanar en tal sentido la certificación municipal. Se debe corregir, respecto de la finca de origen N-34-A, registral 19025, la titularidad de su correlativa de resultado a favor de Conrado y Severiana Centeno Sanz.

A fecha de emisión del siguiente documento, se certifica, bajo la responsabilidad de quien suscribe, que han sido personalmente notificados de la aprobación definitiva de la operación jurídica complementaria todos los titulares a que se refería la calificación negativa del Registro de la Propiedad, y que exclusivamente para ellos se ha retrotraído el expediente dándoles un trámite de audiencia de 15 días de conformidad con el art. 88 de la LS-CM, ganando firmeza en vía administrativa el acuerdo de la JGL n.º 9/133 de 19 de abril de 2017 de aprobación definitiva de la OJC al no haberse realizado alegaciones.

Se subsana el error detectado en la adjudicación de la parcela N-34-N (Parcela de Origen N-34-A) -página 60 de la Certificación Municipal- quedando de la siguiente forma:

+ Adjudicación

Se adjudica a Conrado Centeno Sanz y Severiana Centeno Sanz, la totalidad del pleno dominio por mitades Indivisas, ambas con carácter privativo

Se subsanan los errores detectados en el Cuadro de Cuotas de Afección (páginas 119 y 120 de la Certificación Municipal) correspondientes a las titularidades de las parcelas E-15, E-17, N-21 y N-34N. Las titularidades correctas son las siguientes:

Parcelas	Finca Registral	PROPIETARIOS	Cuota	Carga
E-15	18336	LA BERMEJANA, S.L.	2,13700 %	28.994,82 €
E-17	18340	PROMO RONDA SUR, S.L.	2,13700 %	28.994,82 €
N-21	18348	APARCAMIENTOS POZUELO, S.A.	1,35000 %	18.316,80 €
N-34N		Conrado Centeno Sanz y Severiana	0,29755 %	4.037,16 €

4) En lo referente a la carga urbanística, debe figurar la redistribución de cargas entre fincas divididas horizontal o materialmente, con notificación a los titulares resultantes de la división horizontal.

Existen tres parcelas que han sido objeto de parcelación y/o división horizontal, por lo que la cuota y la carga urbanística deben ser repartidas entre las resultantes, con notificación practicada de la Operación Jurídica Complementaria a la fecha de este documento (cosa que ahora se certifica) a los siguientes titulares registrales:

a) Parcela C-25. Finca registral 18.356 de la sección 1ª, propiedad de GUIBER S.L., con una cuota de 0,86000% y carga de 11.668,48 € queda distribuida de la siguiente forma:

Finca registral	Descripción	Cuota	Carga
21.712	URBANA. NÚMERO UNO. PLANTA SEMISÓTANO	0,14043%	1.905,46 €
21.714	URBANA. NÚMERO DOS. LOCAL COMERCIAL	0,13588%	1.843,62 €
21.716	URBANA. NÚMERO TRES. LOCAL COMERCIAL	0,10397%	1.410,72 €
21.718	URBANA. NÚMERO CUATRO. LOCAL	0,14199%	1.926,47 €
21.720	URBANA. NÚMERO CINCO. LOCAL	0,09787%	1.327,87 €
21.722	URBANA. NÚMERO SEIS. LOCAL	0,14199%	1.926,47 €
21.724	URBANA. NÚMERO SIETE. LOCAL	0,09787%	1.327,87 €
TOTAL		0,86000%	11.668,48 €

b) Parcela N-28. Finca registral 18.362 de la sección 1ª, propiedad de ESCOBAR VAQUERO S.L., con una cuota de 0,47200% y carga de 6.404,10 € queda distribuida de la siguiente forma:

Finca registral	Descripción	Cuota	Carga
19.169	URBANA. FINCA RESULTANTE 28.1	0,15734%	2.134,70 €
19.171	URBANA. FINCA RESULTANTE 28.2	0,15733%	2.134,70 €
19.173	URBANA. FINCA RESULTANTE 28.3	0,15733%	2.134,70 €
TOTAL		0,47200%	6.404,10 €

c) Parcela N-59. Finca registral 18.420 de la sección 1ª, propiedad de BON SELEC ALIMENTOS S.L., con una cuota de 0,76800% y carga de 10.420,22 € queda distribuida de la siguiente forma:

Finca registral	Descripción	Cuota	Carga
22.999	URBANA. PARCELA 59.A	0,28066%	3.807,99 €
23.001	URBANA. PARCELA 59.B	0,30909%	4.193,73 €
23.003	URBANA. PARCELA 59.C	0,17825%	2.418,50 €
TOTAL		0,76800%	10.420,22 €

5) Se deberán aportar determinadas certificaciones catastrales.

Adjunto se remiten las siguientes certificaciones catastrales:

Manzanas	Parcelas	Finca catastral
Manzana 1	E-13	9022102
Manzana 2	EQP	8921701
	ZV-6	8921702
Manzana 3	C-27	8720703
Manzana 4	ZV-4	8820701
Manzana 5	COM.2	8919501
	ZV-7	8919502
Manzana 6	N-33-34-A	8719830
	N-34-A	8719831
	N-35	8719808
	N-36	8719809
	N-42	8719819
	N-43	8719818
	N-44	8719817
	N-45	8719816
	N-46	8719815
	N-47	8719814
Manzana 7	N-48	8719813
	N-60	8618402
Manzana 8	N-61.2	8718601
Manzana 9	SER	8216702

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Subsanan, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, la calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2017 al R/E nº 50904, contra la Certificación Administrativa de la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de 21 de septiembre de 2017, presentada al asiento 262 del libro de diario 70.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados al Registro de la Propiedad significando que los actos administrativos enumerados ponen fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local solicitando de la Sra. Titular del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones descritas en la Certificación Administrativa de 21 de septiembre de 2017, subsanada en los términos del presente documento.

Alcorcón, a 22 de enero de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en



el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Subsanan, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, la calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2017 al R/E nº 50904, contra la Certificación Administrativa de la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de 21 de septiembre de 2017, presentada al asiento 262 del libro de diario 70.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados al Registro de la Propiedad significando que los actos administrativos enumerados ponen fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local solicitando de la Sra. Titular del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones descritas en la Certificación Administrativa de 21 de septiembre de 2017, subsanada en los términos del presente documento.

Alcorcón, 22 de enero de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, la calificación negativa del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2017 al R/E nº 50904, contra la Certificación Administrativa de la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de 21 de septiembre de 2017, presentada al asiento 262 del libro de diario 70.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados al Registro de la Propiedad significando que los actos administrativos enumerados ponen fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local solicitando de la Sra. Titular del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones descritas en la Certificación Administrativa de 21 de septiembre de 2017, subsanada en los términos del presente documento.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

• Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- FELICITAR al Equipo de Gobierno por el buen trabajo realizado con motivo del debate del Estado de la Ciudad, y que quedó plasmado en el Pleno celebrado el día 22 de los corrientes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **SE DIO POR FINALIZADO EL ACTO** siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/39 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

